

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

47.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 párrafo segundo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el capítulo IV, título II del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se recoge que el Consejo de Gobierno dirige la política de personal y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en materia de personal, correspondiendo en particular al Consejo de Gobierno:

La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección de personal en propiedad y para los concursos de provisión de puestos de trabajo así como resolver motivadamente los mismos, la aprobación de la oferta anual de empleo público, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (...) "

En su virtud por lo expuesto en los precedentes párrafos, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación de la plantilla de empleados públicos, relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla y oferta de empleo público correspondientes al ejercicio 2008.

Melilla, 23 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

I N F O R M E

PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y, el artículo 6.7 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos ( hoy de Administraciones Públicas) se procede a emitir el presente informe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que " Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que las " las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Bajo la referencia de " La planificación de recursos humanos y algunos instrumentos de gestión personal", el apartado VI del Informe de la Comisión de Expertos indicó que " ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de una estrategia adecuada de gestión de personal y de las medidas necesarias para ejecutarlas (...)". Con la referencia general de que las